



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical de ALEX ELOY MARTINEZ PINEDO contra BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra el auto de fecha 21 de enero de 2021, proferida por este despacho judicial, mediante el cual se revocó en todas sus partes. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Referencia. Proceso Especial de Fuero Sindical (acción de reintegro) de ALEX ELOY MARTINEZ PINEDO contra BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00089-00.

Al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Demanda Especial de Fuero Sindical promovida por el señor ALEX ELOY MARTINEZ PINEDO contra BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S, y désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007 para un proceso laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notificar este auto admisorio de la demanda a la parte demandada, BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S, representada por el doctor EMERSON HASLEYDI BORDA AVELLANEDA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la calle 18 No. 32-90 en la ciudad de Bogotá D.C, y/o al email legal@xcol.co comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio, de la misma manera se le informará que una vez notificado, se realizara audiencia especial de fuero sindical, la cual tendrá lugar dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la notificación, el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo. Si no fuere posible dictarlo inmediatamente, se citará para una nueva audiencia que tendrá lugar dentro de los dos (2) día siguiente (Artículos 113 CPL y S.S.).

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio al señor JOSE DAMIAN DUCAND AMAYA, quien actúa como Presidente de la ORGANIZACIÓN SINDICAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA SAL Y SUS DERIVADOS –SINTRASALES, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cual puede ser ubicado en la calle 8 No 5 – 05, en el municipio de Manaure – La Guajira, y/o al email sintrasales2016@gmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

CUARTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante los email, alemartipin@gmail.com y roger_toro@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89ce47993e52d69518b73c6e1be08d1fc402c72624cb7d0ad2e7a0619f1d159d

Documento generado en 08/07/2021 06:46:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor ERNESTO ROBAYO VELASQUEZ contra EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S, informando que la apoderada de la parte actora, subsanó en debida forma y en el término legal los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente su admisión. Por otra parte, el apoderado del actor le sustituyo poder a la doctora MARYURY GARCIA TUBERQUIA, quedando pendiente de reconocerle personería para que continúe con el trámite que corresponda. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ERNESTO ROBAYO VELASQUEZ contra EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00053-00.
--

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ERNESTO ROBAYO VELASQUEZ contra EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada EL PROGRESO DE COLOMBIA S.A.S, en la en la calle 4 No. 10-45 de la ciudad de Riohacha y/o a través de su correo electrónico j_berardinelli@hotmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: *TENGASE* a la doctora MARYURY GARCIA TUBERQUIA, como apoderada sustituta del doctor JORGE ALBERTO RESTREPO ANGEL, para que actúe en los términos y para los efectos conferidos en el memorial.

SEGUNDO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada judicial los emails Uribeyenny5@gmail.com y suspension@consultoresasociados.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfd33aa55d591ec4a6175486960ff4f0a9325eff18456ba9e03945d88265ad91

Documento generado en 08/07/2021 06:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JANET ANTONIA FUENMAYOR MONTERO contra EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA y JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO, informando que el apoderado de la parte actora, subsanó los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por JANET ANTONIA FUENMAYOR MONTERO contra EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA y JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00048-00.
--

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora JANET ANTONIA FUENMAYOR MONTERO contra EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA y JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada EDGAR IVAN CHRISTOFFEL ARIZA, en la calle 12ª No. 66 de la ciudad de Riohacha y/o a través de su correo electrónico edgarchristoffel5@gmail.com, y a la demandada JOSEFA CRISTINA CHRISTOFFEL QUINTERO, en la calle 5 No. 5-55 de la ciudad de Riohacha comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y apoderado a los emails antoniamontero907@gmail.com y litigantesabogados2010@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b71682fc76592727129f788a8ec1bed0916cfa571cb1ef515183c1a540fa0ff

Documento generado en 08/07/2021 06:46:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JOSE ALEJANDRO MEJIA ROMERO contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, informando que el apoderado de la parte actora, subsanó los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor JOSE ALEJANDRO MEJIA ROMERO contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00056-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor JOSE ALEJANDRO MEJIA ROMERO contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en la calle 28 No. 13^a – 15 de la ciudad de Bogotá D.C y/o a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@mincit.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada en los emails transavenida@hotmail.com y berthaisuarez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d86f90e44ee6f43695cc938054a3fd6df0552c0dab0953107b7887a78742817

Documento generado en 08/07/2021 06:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LUIS ALFONSO JULIO RAMOS contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informando que el apoderado de la parte actora subsano los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por LUIS ALFONSO JULIO RAMOS contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RAD. No. 44001-3105-001-2021-00063-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por LUIS ALFONSO JULIO RAMOS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A-, en la carrera 8 No. 4 -33 en la ciudad de Riohacha – La Guajira, o través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la carrera 9 No. 11 – 43 de la ciudad de Riohacha, y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el email rauulio24@hotmail.com y abogadoehmf@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

900b517ec079b9969d64f4a5bcd07a2d01544cd50905f3b7d265d1ae8628688

Documento generado en 08/07/2021 06:46:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LUIS EDUARDO PAZ FORERO contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, informando que el apoderado de la parte actora, subsanó los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor LUIS EDUARDO PAZ FORERO contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00054-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor LUIS EDUARDO PAZ FORERO contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en la calle 28 No. 13^a – 15 de la ciudad de Bogotá D.C y/o a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@mincit.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada en los emails transavenida@hotmail.com y berthaisuarez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08c69663e7b191e02b536141ad92b504dabfd95e4b9a28ad1a212ab0069e5e7

Documento generado en 08/07/2021 06:45:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de WILSON RAFAEL HERRERA ARAGON contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, informando que el apoderado de la parte actora, subsanó los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su eventual admisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor WILSON RAFAEL HERRERA ARAGON contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. RAD. No. 44-001-31-05-001-2021-00055-00.
--

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

PRIMERO: *ADMITIR* la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor WILSON RAFAEL HERRERA ARAGON contra LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: *NOTIFICAR* el auto admisorio de la demanda a la parte demandada LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en la calle 28 No. 13^a – 15 de la ciudad de Bogotá D.C y/o a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@mincit.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se le prevendrá para que remita bien sea escrito, poder o representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: *TENGASE* para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada en los emails transavenida@hotmail.com y berthaisuarez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c891c942cbcc289b81a983db1391682cfc301ac684f55fe79803046ebf47323

Documento generado en 08/07/2021 06:45:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - A GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor RUBEN DIAZ FLOREZ Y OTRO contra VICTOR ALFONSO GRANDE Y OTROS, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, en razón a que, el apoderado de la parte actora solicito aplazamiento, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor RUBEN DIAZ FLOREZ Y OTRO contra VICTOR ALFONSO GRANDE Y OTROS. RADICACION: 44-001-31-05-001-2012-00118-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6733d9fcad637e3238dbb86b147f5d30ac9ec38bb83b3f076b65f884f1b00fa7

Documento generado en 08/07/2021 06:45:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de BLANCA TELMA TOVAR MAYA contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, Y OTROS, informando que se arrimaron las respuestas de la UGPP, PORVENIR S.A., y MINHACIENDA, solicitadas en la diligencia que antecede, por lo que está pendiente a señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de BLANCA TELMA TOVAR MAYA contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, Y OTROS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00039-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6fc9fac6743c541209472b979e86ca78b55deb9902b1a45e3079953d470b72b

Documento generado en 08/07/2021 06:45:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de CAYAYA IPUANA contra LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO, informando que está pendiente de señalar fecha para lectura de fallo. Sírvese proveer.

LUZ MARINA ARISMENDI CABALLERO.-
Secretaria ad hoc

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de CAYAYA IPUANA contra LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2015-00154-00.

En vista del anterior informe secretarial, se SEÑALA para el día cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac47b8c5cafc48d0d3e065be45a65b5db23096b6ae33c3384a08e4858d5b19c

Documento generado en 08/07/2021 06:45:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que la demanda de la referencia, le fue notificada personalmente a la entidad demandada el día 7 de abril de 2021, que vencido el término de traslado, su contestación se dio para la fecha del 21 de abril de esta misma anualidad, es decir, dentro del término legal. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00163-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que le fue notificada personalmente a la entidad demandada el día 7 de abril de 2021, que vencido el término de traslado, su contestación se dio para la fecha del 21 de abril de 2021, es decir, dentro del término legal, por lo que se debe tener por contestada la demanda de la referencia, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada judicial de COLPENSIONES, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado principal, doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA.

TERCERO: SEÑALAR el día ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
754629749e371be64ab87d848986c8063663bd20d927546dc9eaaf3fa7d58723
Documento generado en 08/07/2021 06:45:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ENA MEDINA CAMPO contra PORVENIR S.A. y OTROS, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, atendiendo a que el apoderado de PORVENIR y de la entidad UGPP, presentaban problemas de electricidad, por lo que está pendiente de señalar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de ENA MEDINA CAMPO contra PORVENIR S.A. y OTROS. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2018-00054-00.
--

En vista del anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee953c99ee96eedf7510342e5652f1bcce85bb753c9dade8fd3a976f96c08687

Documento generado en 08/07/2021 06:45:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por FERNANDA ELENA DAZA RIVERO contra ISS Y OTRO, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que está pendiente a fijar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de FERNANDA ELENA DAZA RIVERO contra ISS Y OTRO. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2017-00157-00.

En vista del anterior informe secretarial, se SEÑALA para el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se incorporan al proceso los documentos solicitados, se recibirán testimonio e interrogatorio de parte, se cerrará el debate probatorio, las partes presentarán sus alegatos de conclusión y se dictará el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d741eb573c2ff793994a0e2fd4dbbf696052f0e2a82cc616bfc7393915cbe2e8
Documento generado en 08/07/2021 06:46:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia debido a que no había energía eléctrica en cierto sectores de esta ciudad, por lo que queda pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (08) de julio del año de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00122-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33dcfc6feb9c9a5e30b70a696ce1d013c6ecbf0d1b1f4fa19190edefee08f635

Documento generado en 08/07/2021 06:46:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por IRVING EMIL ARISMENDI CABLLERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia que antecede, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por IRVING EMIL ARISMENDI CABLLERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00078-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea75154d430ea5ae0c04a4745e294f64267bfc7566183dee40565b5e709c28b

Documento generado en 08/07/2021 06:46:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JOSE ALFREDO DAZA PLATA contra COLPENSIONES, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, atendiendo a que, para esa fecha se estaban realizando unos mantenimientos eléctricos en cierto sectores de la ciudad, entre las cuales se encontraba la residencia de la juez, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral por JOSE ALFREDO DAZA PLATA contra COLPENSIONES. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2018-00055-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

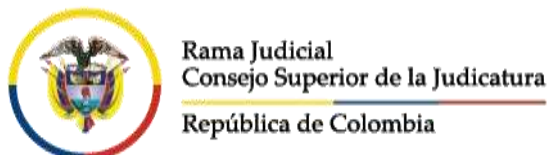
Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
914256cb7912dc59aa714e29ba961793adac425777d1ea2052952e1e2c3e4a30
Documento generado en 08/07/2021 06:46:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora NANCY JOSEFA ORTIZ GAMEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A-, informando que la demanda de la referencia, les fue notificada personalmente a las entidades demandadas los días 12 de junio de 2019 y 17 de junio de 2021, que vencido los términos de traslados, sus contestaciones se dieron dentro del término legal. Además, le pongo en conocimiento que dentro de la contestación de la demanda por parte de Porvenir S.A, se evidencia que la demandada estuvo afiliada en la Caja Departamental de la Gobernación de la Guajira, por lo que se hace necesario ordenar integrar a la presente Litis a dicha entidad. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora NANCY JOSEFA ORTIZ GAMEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A-. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00105-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que les fueron notificados personalmente a las entidades demandadas los días los días 12 de junio de 2019 y 17 de junio de 2021, que vencido los términos de traslados, sus contestaciones se dieron para las fechas del 27 de junio de 2019 y 17 de junio de 2021, respectivamente en sus órdenes y dentro del término legal, por lo que se debe tener por contestada la demanda de la referencia, sin embargo, llama la atención al despacho que en la contestación de la demanda por parte de Porvenir S.A, se anexa un formulario de vinculación a Porvenir, donde se aprecia que la actora realizó unas cotizaciones en la CAJA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA, pues ante esa aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 61 del C.G P, aplicado por remisión analógica al procedimiento laboral, por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario.

Así pues, que una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda, por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A-.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, como apoderada judicial de COLPENSIONES y al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de PORVENIR S.A, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la CAJA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA, en la calle 1 No. 6- 05 en la ciudad de Riohacha – Guajira, y/o al correo

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

electrónico notificaciones@laguajira.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, tal como lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

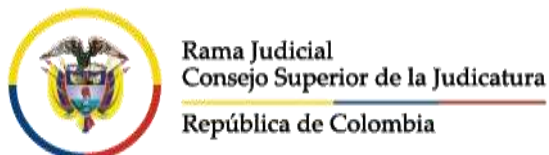
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2394e2f1a7ba78fe12965b9b2d7d79c562fe7f9ecd8f5eb67aee5df8722bba41

Documento generado en 08/07/2021 06:46:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de MARIO JOSE HERNANDEZ MEJIA contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, informando que el apoderado de la parte actora no subsano los defectos advertidos en auto que antecede, encontrándose pendiente para su rechazo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor MARIO JOSE HERNANDEZ MEJIA contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. RAD. No. 440013105001-2021-00043-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante no subsano los defectos advertidos en auto que antecede, por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7843418ce3cd35931f8ba0c2c8e135802d6c024dc3ce5f4412a67a132b9a133d

Documento generado en 08/07/2021 06:46:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - A GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral promovido por ABRAHAM PUSHAINA contra MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (8) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de ABRAHAM PUSHAINA contra MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2017-00011-00.
--

En vista del anterior informe secretarial, se SEÑALA para el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se incorporan al proceso los documentos solicitados, se recibirán testimonio e interrogatorio de parte, se cerrará el debate probatorio, las partes presentarán sus alegatos de conclusión y se dictará el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccfa2eda93e3ec5106115525ab674c608227d485e587c2af2371705aa8cf2d98

Documento generado en 08/07/2021 06:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ARNEDIS FERNANDEZ MENDEZ contra COLPENSIONES, informando que dentro del proceso de la referencia, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral por ARNEDIS FERNANDEZ MENDEZ contra COLPENSIONES Y OTROS. RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2018-00294-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97c5f6b3c96b4d57b1b72a5e30d5b12025d5ac1590529086e2200a0f3b5677d2

Documento generado en 08/07/2021 06:46:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>